



Barranguilia,

27 SET. 2018

G.A.

2 0 06 097

Señor
CAROL HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO
Representante Legal
CDA CARNAVAL S.A.S.
Calle 30 N°12-145, Vía aeropuerto soledad
Soledad- Atlántico

Ref: Resolución No.

\$00000000

26 SET. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Barral 1

Elaboró: Odair José Mejia Mendoza, Profesional Universitario , Revisó: Liliana Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental VOBO: Dra, Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (c)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.C.R.A.

RESOLUCION No.

M0000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIOÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 000849 del 14 de agosto del 2017, se certifica al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., ubicado en la Calle 30 N° 12-145 vía al aeropuerto, del municipio de Soledad-Atlántico, identificada con NIT 901085177-8, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO, por cumplir con la Resolución N°2200 de 2006, expedida por el ministerio de transporte, Normas Técnicas Colombianas NTC 5385, 5375, 5365, 4983, 4291.

Que mediante escrito N° 0011770 del 18 de Diciembre de 2017, el señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO, en calidad de representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., interpone Recurso de Reposición, en contra de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, con el fin que se modifique unos seriales de unos equipos que no corresponden a la CDA.

Que una vez verificado la información suministrada, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, se emitió el Concepto Técnico N° 001919 del 29 de diciembre de 2017, en el que se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El CDA se encuentra desarrollando plenamente sus actividades operativas.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N.A.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado N° 0011770 del 18 de diciembre del 2017, el CDA CARNAVAL solicita a la CRA corrección de la resolución ambiental N° 0849 de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA. Al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNALVAL S. A. S. Ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, en relación a los datos relacionados en la siguiente tabla:

LINEA DE MOTOS

| NOMBRE DEL EQUIPO | SERIAL | MARCA | MODELO |
|---|----------|---------|-----------|
| ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4TIEMPOS | 10144 | TECMMAS | amg4t2017 |
| ANALIZADOR DE GASES MOTOS Y MOTOCARROS 2TIEMPOS | | TECMMAS | Amg212017 |
| SONOMETRO | 3130021- | EXTECH | 407750 |

LINEA DE MIXTA

| NOMBRE DEL EQUIPO | SERIAL | MARCA | MODELO |
|---|---------|---------|----------|
| ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCARRO | 10143 | TECMMAS | agmv2017 |
| OPACIMETRO, PRUEBAS DIESEL, VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCARROS | 200061 | CAPELEC | OP 1.0 |
| SONOMETRO | 3130016 | EXTECH | 407750 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

m0000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIOÓN"

CUMPLIMIENTO, N.A.

2CONCLUCIONES:

De la revisión y análisis de la solicitud de corrección de la Resolución Ambiental, N° 0849 de 2017, radicada bajo el No. 0011770 del 18 de Diciembre del 2017, se concluye que en el acto administrativo en comento existen impresiones en relación a los datos relacionados con los seriales de los equipos utilizados por el CDA para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2 EQUIPOS UTILIZADO PARA REALIZAR REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES.

| Equipos para revisión: | | Marca: EXTECH |
|--|------------------------------|--|
| SONOMETRO | OR DE GASES 4T DOR DE GASES | Modelo: 407750 <u>Serie: 3130023</u> |
| SONOMETRO | | Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130002 |
| ANALIZADOR DE GASES 2T | | Marca: TECMMAS Modelo: Amg2t2017 Serie: 100148 |
| ANALIZADOR DE GASES 4T | | Marca: TECMMAS Modelo: amg4l2017 |
| ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS PESADO, LIVIANO | | Serie: 100147 Marca: TECMMAS Modelo: amgv2017 |
| OPACIMETRO | | Serie: 100146 Marce: TECMMAS Modelo: OP 1.0 Serie: 200062 |

LINEA DE MOTOS

| | | i | |
|---|----------|---------|-----------|
| NOMBRE DEL EQUIPO | SERIAL | MARCA | MODELO |
| ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4TIEMPOS | 10144 | TECMMAS | amg4t2017 |
| ANALIZADOR DE GASES MOTOS Y MOTOCARROS 2TIEMPOS | 10145 | TECMMAS | Amg212017 |
| SONOMETRO | 3130021- | EXTECH | 407750 |

LINEA DE MIXTA

| NOMBRE DEL EQUIPO | SERIAL | MARCA | MODELO |
|--|---------|---------|----------|
| ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCARRO | 10143 | TECMMAS | agmv2017 |
| OPACIMETRO, PRUEBAS DIESEL, VEHICULOS LIVIANOS , PESADOS Y MOTOCARROS | 200061 | CAPELEC | OP 1.0 |
| SONOMETRO | 3130016 | EXTECH | 407750 |

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. W ()

#0000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIOÓN"

establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así como la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

Ahora bien, Si la reforma solamente implica la ampliación del acto, o la creación de una parte nueva, se rige por los principios atinentes al dictado de actos administrativos, no por los referentes a su extinción. En ambos casos, sea que se trate de revocación parcial por inoportunidad y/o creación parcial de un acto nuevo, sus efectos son constitutivos.

En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "Manifestaciones de la voluntad del Estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, licito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser licito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida

Es de anotar, la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. En el caso que nos ocupa se acoge lo solicitado por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., por razones de mérito.

Se modifica un acto valido en tres situaciones: que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o trascripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración, en relación a la laguna parte no suficientemente explicita del mismo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que una vez verificado por parte de la Subdirección de Gestión ambiental, que los seriales ubicados en la página 3 tabla N°2 de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, donde señalan los quipos a utilizar, no son los que aportó la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., y que por error involuntario se colocó otros seriales en la parte considerativa de dicha resolución, tal y como se comprueba en las siguientes tablas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

W0000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIOÓN"

-Tabla ubicada en la página 3 de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017

Tabla Nº 2 FOLUPOS LITUIZADO PARA REALIZAR REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES.

| Equipos para revisión: | | Marca: EXTECH . Modelo: 407750 |
|--|----------|--|
| SONOMETRO | | Serie: 3130023 |
| SONOMETRO | | Marcə: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130002 |
| ANALIZADOR DE GASES 2T | NTC 5385 | Marca: TECMMAS Modelo: Amg2l2017 Serie: 100148 |
| ANALIZADOR DE GASES 4T | | Marca: TECMMAS Modelo: amg4l2017 Serie: 10144 |
| ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS PESADO, LIVIANO | | Merca: TECMMAS : Modelo: amgv2017- Serie: 100146 |
| OPACIMETRO | | Marca: TECMMAS Modelo: OP 1.0 Serie: 200062 |

-Tabla enviada por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., donde se corrigen los seriales.

LINEÀ DE MOTOS

| NOMBRE DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4TIEMPOS | SERIAL 10144 | MARCA TECMMAS | MODELO amg4l2017 |
|--|-----------------|------------------|---------------------|
| ANALIZADOR DE GASES MOTOS Y MOTOCARROS 2TIEMPOS | 10145 | TECMMAS | Ämg212017 |
| SONOMETRO | 3130021- | EXTECH | 407750 |

LINEA DE MIXTA

| NOMBRE DEL EQUIPO | SERIAL | MARCA | MODELO |
|----------------------------|---------------|---------|----------|
| ANALIZADOR DE GASES | 10143 | TECMMAS | agmv2017 |
| VEHICULOS LIVIANOS, | | ; 1 | |
| PESADO Y MOTOCARRO | | CAPELEC | OP 1.0 |
| OPACIMETRO, PRUEBAS | <u>200061</u> | CAPELEC | OF 1.0 |
| DIESEL, VEHICULOS LIVIANOS | | : | |
| , PESADOS Y MOTOCARROS | | EVITOU | 407750 |
| SONOMETRO | 3130016 | EXTECH | 401730 |

Que de conformidad con el análisis antes señalado, donde una vez comparados los dos cuadros, se verificó que efectivamente existe un error en los seriales, se procederá por parte de esta Corporación, a modificar la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, en el sentido de aclarar los seriales ubicados en la tabla 2 de la página 3, del citado acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, sé

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aciárase la tabla: 2 de la página 3, de la Resolución Nº 000849 del 14 de agosto del 2017, el cual quedará así:

Tabla N° 2 EQUIPOS UTILIZADO PARA REALIZAR REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA RÉGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

20000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIOÓN"

| Equipos para revisión: | | Marca: EXTECH | |
|-------------------------------|----------|-------------------|--|
| SONOMETRO | | Modelo: 407750 | |
| SUNDIVIETRU | | Serie: 3130021- | |
| | | Marca: EXTECH | |
| SONOMETRO | | Modelo: 407750 | |
| | | Serie: 3130016 | |
| | | Marca: TECMMAS | |
| ANALIZADOR DE GASES 2T | | Modelo: Amg2l2017 | |
| | NTC 5385 | Serie: 10145 | |
| | | Marca: TECMMAS | |
| ANALIZADOR DE GASES 4T | | Modelo: amg4t2017 | |
| | | Serie: 10144 | |
| | | Marca: TECMMAS | |
| ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS | | Modelo: amgv2017 | |
| LIVIANO, PESADO Y MOTOCARROS | - | Serie: 10143 | |
| | | Marça: CAPELEC | |
| OPACIMETRO | | Modelo: OP 1.0 | |
| | | Serie: 200061 | |

PARÁGRAFÓ: La decisión adoptada en el presente artículo, no afecta la validez, ni los demás efectos de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, la cual se le debe dar estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente acto administrativo deberá remitirse a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

ARTICULO TERCERO: La sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla a los,

26 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Odair Mejla Mendoza, Profesional universitario Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora Gestión Ambiental MBO: Dra, Juliette Steman Chams – Asesora de Dirección (c)